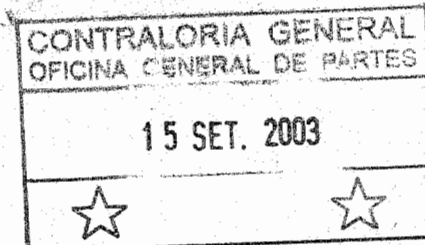


**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

JGT/IMYJ/mvas.-

PROVIDENCIA, 28 AGO. 2003



TC.Nº 94 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 10 y 56 letra i) de la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio TC.Nº1.174 de 24 de Julio de 2003, se llamó a propuesta pública para la ejecución de la obra "EJECUCION, REPARACION Y RENOVACION DE PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA".

2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 12 de Agosto de 2003.-

3.- El Memorándum Nº14.887 de 18 de Agosto de 2003 del Director de Obras, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada para el Sector Oriente por la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., y para el Sector Poniente por la empresa MENDEZ JUNIOR, SICAL, BRUNDL E INGECOL S.A. (Mendes Junior & Asociados S.A.), como las más convenientes al interés municipal.-

4.- El Informe de Control de Registro de Obligaciones Nº36/2003 de fecha 19 de Agosto de 2003, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación.-

**DECRETO:**

1.- Adjudicase a las empresas que se individualizan más adelante para los sectores que se señalan, la propuesta pública para la "EJECUCION, REPARACION Y RENOVACION DE PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA" sectores **ORIENTE y PONIENTE**.-



EMPRESA	RUT.	SECTOR
CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.	84.060.600-7	ORIENTE
MENDES JUNIOR, SICAL, BRUNDL E INGECOL S.A. ( MENDES JUNIOR & ASOCIADOS S.A.)	79.939.850-8	PONIENTE

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuesta a las Consultas, Aclaraciones, oferta de las empresas contratistas y por los términos del contrato, y en subsidio de ellas por las contenidas en el Reglamento para Contrato de ejecución de Obras del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo aprobado por el Decreto Supremo Nº 331 de 1975 de dicho Ministerio y sus modificaciones posteriores, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**HOJA N°2 DECRETO ALCALDICIO TC.N° 94 / DE 2003.**

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras.

4.- Las obras se contratan por el Sistema de Precios Unitarios y se pagarán mediante Estados de Pago.-

4.1.- Los Estados de Pago se cursarán mensualmente los que deberá confeccionar la empresa contratista de acuerdo a las ordenes de trabajo recepcionadas en el Libro de Obras y a los precios unitarios del contrato.-

4.2.- Los valores a pagar por las obras serán aquellos que resulten de aplicar los coeficientes ofrecidos por los contratistas al Listado de Precios Unitarios que forma parte de las bases de la propuesta, siendo estos los siguientes:

	<b>COEFICIENTE</b>
<b>CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.</b>	<b>0,9145</b>
<b>MENDES JUNIOR, SICAL, BRUNDL E INGECOL S.A. ( MENDES JUNIOR &amp; ASOCIADOS S.A.)</b>	<b>0,9098</b>

4.3.- Los valores del Listado se reajustarán anualmente, el 1º de Septiembre de cada año, en un 100% de la variación del Índice del Precios al Consumidor IPC, tomando como base Agosto de 2003, conforme a lo establecido en el Art. 8 de las Bases Administrativas.-

5.- El contrato tendrá una duración de dos años contados desde la fecha de entrega de terreno, renovable por una vez, por igual período, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término mediante carta certificada expedida a lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de término del plazo convenido.-

Una vez suscrito el contrato o la prorrogación se levantará un Acta de Entrega de Terreno, en la cual se fijará la fecha real de inicio la que será suscrita por el contratista, el ITO y el Director de Obras.-

6.- Los encargos de trabajo deberán ser ejecutados a medida que sean pedidos por la I.T.O., la cual notificará mediante la anotación respectiva en el Libro de Obras, por FAX o e-mail, indicando además los plazos de inicio y termino de cada encargo.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**HOJA N°3 DECRETO ALCALDICIO TC.N° 94 / DE 2003.**

6.1.- Las multas que se aplicarán a cada contratista por incumplimiento de las obras o contrato serán las señaladas en el Art. 48 de las Bases Administrativas.-

7.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá durante la vigencia del contrato y hasta dos años después de ejecutada la recepción provisoria de la obra. Las empresas contratistas, en consecuencia, se obligan a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el plazo que indique la I.T.O. cualquier obra, estudio o asesoría mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

8.- Para el pago de las obras contratadas las empresas contratistas deberán acreditar a satisfacción de la Dirección de Obras el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupan, de conformidad con el Art. 25 de las Bases Administrativas.-

9.- Cada contratista deberá designar a un Profesional Técnico responsable de la conducción de los trabajos con quien deberá entenderse la Inspección Técnica en relación a ellos. La I.T.O. mantendrá un Libro de Obras donde se anotarán las diferencias, atrasos, multas, encargos y observaciones que le merezca el desarrollo de las faenas.-

10.- Los Contratistas serán responsables antes terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto. Será obligación para los contratistas tomar un Seguro por cualquier daño a terceros que se origine por alguna obra que ejecuten y haya sido ordenada por la Municipalidad. El Seguro deberá entregarse a la firma del contrato respectivo. El plazo de este Seguro será el que dure el contrato y por un monto mínimo de 2000 UF por sector.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, cada empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía **COD.POL.N°192064** de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente a 1.500 UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta dos años después de la recepción provisoria de los trabajos.-

12.- El presente Decreto será notificado a las empresas contratistas por el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

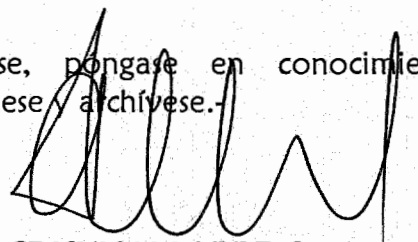
**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N°4 DECRETO ALCALDICIO TC.N° 94 / DE 2003.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará los contratos correspondientes donde se insertarán las cláusulas necesarias para un efectivo resguardo del interés municipal. Las empresas contratistas deberán suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, hará incurrir al contratista en una multa equivalente al 1% del valor del Primer Estado de Pago, por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe. El contrato deberá ser protocolizado en una Notaría Pública siendo de cargo de las empresas contratistas los gastos que se originen.-

14.- El gasto se imputará al Subtítulo 31 Item 73 SubAsigación 001.-

Anótese, póngase en conocimiento de la Contraloría General de la República, comuníquese y archívese.-

  
**CRISTIAN LABBE GALILEA  
ALCALDE**

  
  
**JOSEFINA GARCÍA TRIAS  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

**Distribución**

- Empresas
- Dirección de Obras
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Archivo

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
División de la Viv. y Urbanismo  
y OO. PP. y T.  
**HE TOMADO  
CONOCIMIENTO**  
Jefe Sección Jefe División  
SEFE DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO  
Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES  
3 - FEB. 2004